

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0037-R

Quito, D.M., 29 de marzo de 2021

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

Que, el **artículo 226** de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el **artículo 227** ibídem, establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el **artículo 233** ibídem, señala: *“Que no existirá servidora ni servidor público exento de responsabilidades por los actos u omisiones realizados en el ejercicio de sus funciones”*;

Que, el **artículo 7** del Código Orgánico Administrativo señala que: *“La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas”*;

Que, el **artículo 15** del Código Orgánico Administrativo determina el principio de responsabilidad: *“(…) El Estado hará efectiva la responsabilidad de la o el servidor público por actos u omisiones dolosos o culposos. No hay servidor público exento de responsabilidad”*;

Que, el **numeral 1** del **artículo 69**, del Código Orgánico Administrativo, señala: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes”*;

Que, los **artículos 70, 71, 72 y 73** ibídem, establece el contenido, efectos, las prohibiciones y los casos de extinción de los actos de delegación;

Que, el **segundo inciso del artículo 5** de la Codificación de la Ley de Aviación Civil,

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0037-R**Quito, D.M., 29 de marzo de 2021**

dispone: *“El Director General de Aviación Civil, es la máxima autoridad de la Entidad y será designado por el Presidente de la República, de una terna propuesta por el Consejo Nacional de Aviación Civil”*;

Que, el numeral 1, literal a) del artículo 6, establece como atribución del Director General de Aviación Civil: *“Ejercer la representación legal, judicial y administración, en su calidad de Director de la Dirección General de Aviación Civil”*; así también, el numeral 2 literal d), del mismo artículo, le faculta a: *“Delegar la ejecución de cualquier función dentro de esta Ley, a un funcionario, empleado o unidad administrativa bajo la jurisdicción del Director”*;

Que, mediante documento No. MDT-DRTSPQ-2020-27236-GLHO, el Ministerio de Trabajo, comunicó a la Dirección General de Aviación Civil, para que empiecen las Negociaciones del Nuevo Contrato Colectivo con el Comité de Empresa de la Dirección General de Aviación Civil y la Dirección General de Aviación Civil

Que, el artículo 239 del Código del Trabajo dispone que: *“Art. 239.- Duración del contrato colectivo.- El contrato colectivo puede celebrarse: 1. Por tiempo indefinido; 2. Por tiempo fijo; y 3. Por el tiempo de duración de una empresa o de una obra determinada”*.

Que, el artículo 461 del Código del Trabajo dispone que: *“Art. 461.- Funciones del comité de empresa.- Las funciones del comité de empresa son: 1. Celebrar contratos colectivos; 2. Intervenir en los conflictos colectivos de trabajo; 3. Resolver, de conformidad con los estatutos, los incidentes o conflictos internos que se susciten entre los miembros del comité, la directiva y la asamblea general; 4. Defender los derechos de clase, especialmente cuando se trate de sus afiliados; 5. Propender al mejoramiento económico y social de sus afiliados; y, 6. Representar a los afiliados, por medio de su personero legal, judicial o extrajudicialmente, en asuntos que les interese, cuando no prefieran reclamar sus derechos por sí mismos”*.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DATH-2021-1123-M de 26 de marzo de 2021, el Magíster Diego Javier Ron Arias, Director de Administración de Talento Humano, comunica al señor Ilgo. Wilson Giovanni Medina Yagual, Secretario General del Comité de Empresa de los Trabajadores de la Dirección General de Aviación Civil, que: *“En consecuencia, y a fin de iniciar las negociaciones del Tercer Contrato Colectivo entre el Comité de Empresas y la DGAC; agradeceré a usted señor Director General, designe a su delegado suscrito, quien tendrá plena facultad para tomar las decisiones que el citado Código del Trabajo exige al empleador (...)”*., en este documento, se dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica elabore la respectiva resolución de delegación.

En ejercicio de las atribuciones constantes en el **artículo 69** del Código Orgánico Administrativo; y, **artículo 6 numeral 2 literal d)** de la Codificación de la Ley de

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0037-R

Quito, D.M., 29 de marzo de 2021

Aviación Civil.

RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar a la Doctora Isabel de Lourdes Dávalos Moscoso, servidora pública, abogada 3 de la Gestión de Patrocinio Judicial de la Dirección de Asesoría Jurídica, para que a nombre y en Representación del Comandante Piloto Anyelo Patricio Acosta Arroyo, Director General de Aviación Civil, comparezca en todas las fases dentro del Trámite de Negociación del Tercer Contrato Colectivo de Trabajo, presentado por los señores del Comité de Empresa de Trabajadores de la Dirección General de Aviación Civil y la Dirección General de Aviación Civil.

Artículo 2.- La delegada en todo acto o resolución que ejecute o adopte hará constar expresamente esta circunstancia y responderá por cualquier falta de acción u omisión en el ejercicio de la misma.

Artículo 3.- Encargar a la Dirección de Secretaría General el trámite de publicación del presente instrumento, conjuntamente con el documento que lo sustenta, ante el Registro Oficial del Ecuador.

Artículo 4.- Encargar a la Dirección de Comunicación Social, la publicación en la página web institucional, la presente resolución, de acuerdo al artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

Artículo 5.- La presente resolución registrará a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Plto. Anyelo Patricio Acosta Arroyo
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0037-R

Quito, D.M., 29 de marzo de 2021

Copia:

Señora Magíster
Viviana del Carmen Almeida Moreno
Coordinadora General Administrativo Financiero

Señor Magíster
Diego Javier Ron Arias
Director de Administración de Talento Humano

Señor Psicólogo
Fernando Xavier Delgado Gudiño
Analista de Recursos Humanos 3

Señor Ingeniero
Santiago Andrés Carrera Salvador
Director Financiero

Señora Magíster
Sylvia Alexandra Castro Galvez
Directora de Secretaría General

Señorita Magíster
Julia Edith Chavez Benavides
Directora de Comunicación Social

Señor Ingeniero
Wilson Stalin Torres Raza
Director Zonal

Señor Ingeniero
Wilson Sebastián Herrera Castillo
Analista Financiero 2

Señor Ingeniero
Jorge Fabricio Guevara Mena
Analista de Recursos Humanos 2

Señorita Magíster
Ximena Cristina Quinde Pareja
Abogado 3

Señor Tecnólogo
Wilson Giovanni Medina Yagual
Secretario General del Comité de Empresas de los Trabajadores de la Dirección General de Aviación Civil

GL/fm/mr